

La Justicia Ambiental y la gramática del reconocimiento: en defensa de la participación de los Pueblos Indígenas en la elaboración de la legislación

Cecilia Carrizo, Profesora del Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública de la Universidad Nacional de Córdoba.

cecicarrizosineiro@yahoo.com.ar

Marco de los desarrollos

Desde el Seminario en Justicia Ambiental, espacio de docencia, investigación y extensión de la Universidad Nacional de Córdoba sostenemos un compromiso con las luchas por que la vida, la salud y el ambiente sean reconocidos como derechos, es decir compartimos un sentido de justicia que se enfrenta a la indolencia de un modelo productivo envenenador y de desposesión de los bienes comunes.

Hemos identificado, prácticas políticas que no sólo desconocen el principio democrático paradigmático, la igual dignidad, sino que despliegan formas de menosprecio y formas de burocracia, a fin de lesionar el entendimiento positivo que las personas tienen de sí mismas, trastornar la autoreferencia práctica de una persona o de un grupo de personas, las que luchan por sus derechos. Otras afrentas que reciben los luchadores es la negación del respeto cognitivo a su persona, la desvalorización de sus formas de vida. De manera flagrante, son los pueblos indígenas los que están particularmente afectados por estas prácticas de despojo y desprecio.

Sin embargo los sentimientos que acompañan a estas experiencias de menosprecio constituyen una base afectiva, que de ser compartida, impulsa el acceso a una lucha, el pasaje del sufrimiento a la acción. Desde una teoría de los sentimientos actualizada se afirma que la tensión emocional solo puede disolverse cuando se vuelve a encontrar la posibilidad de un nuevo obrar, una nueva praxis que adopta la configuración de una resistencia política, la injusticia que se le manifiesta se convierte en motivo de resistencia política.

Que el potencial cognitivo contenido en los sentimientos frente al menosprecio se convierta en convicción moral y política depende empíricamente ante todo de cómo está constituido el entorno político-cultural de los que luchan. Se trata de procesos prácticos en el que las experiencias individuales de menosprecio se dilucidan en tanto que vivencias clave de todo un grupo, de manera que pueden influir en tanto que motivos de acción para exigir una ampliación de relaciones de reconocimiento. Los conflictos que nacen de experiencias morales de lesión necesitan de un espacio intersubjetivo y de una gramática colectiva que permita encontrar el respecto social antes negado.

Por una gramática del reconocimiento

Ha sido el Artículo 75 inciso 17 un texto clave en la construcción de una nueva gramática, al reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Sin embargo, la cuestión de que la letra de la Constitución efectivamente regule las relaciones sociales está mostrando en este campo tremendas dificultades. La inercia de relaciones de dominio paternalistas o el desarrollo de nuevas formas de exclusión, impiden la realización del compromiso público asumido de asegurar la participación en la gestión de sus recursos naturales y en los demás intereses que los afecten.

El extendido reclamo de participación llevado a cabo por incuestionados representantes de pueblos originarios de Argentina en lo que hace a la propuesta de reforma del Código Civil y Comercial no puede sino alterar sobre el peligro de avanzar en la misma. Elías Maripan de la REGION SUR, Paz Argentina Quiroga de la REGION CUYO, David Sarapura de la REGION NORTE, Nilo Cayuqueo de la REGION Pcia de BsAs, Nestor Juan Angel de la REGION CHACO, Jorge Nahuel Confederación Mapuche (Neuquén), Luis Alberto Angel UNIS (Unidad

Norte Indígena en Salta), Horacio Osoreo Organización Warpe Waro (Mendoza), Virginia Cruz – Pueblo Diaguita (Catamarca), Jorge Mamani CPI Kolla de la Puna de Jujuy, Alejandra Castro CPI Kolla de la Puna de Jujuy, Lorenzo Canaviri Organización Kolla Qollamarca (Salta), Eduardo Nievas - Comunidad Indígena Amaicha del Valle (Tucuman), Catri Duarte Mburuvicha de Tekoa Ka'aguy Miri rupa (Misiones), Ignacio Prafil Lofce Fvta Anekon (Rio Negro), Juan Ramos Consejo de la Nación Guarani (Misiones) y Felix Diaz – Comunidad Qom Potae Napocna Navogoh (Formosa) han expresado en el documento del Consejo Plurinacional Indígena “APORTES DEL CONSEJO PLURINACIONAL AL TRATAMIENTO DE LA PROPIEDAD COMUNITARIA INDIGENA EN EL CODIGO CIVIL” su propuesta de que el título destinado a normar sobre la Propiedad Comunitaria Indígena, sea suprimido del texto del anteproyecto de reforma. El pedido es que se comience un proceso de Consulta y participación de los Pueblos y Comunidades Indígenas del país hacia la elaboración de una Ley Especial sobre la Propiedad Comunitaria y sobre el Derecho a la Consulta.

La complejidad de los contextos en donde está en conflicto la Propiedad Comunitaria, en donde no sólo están involucrados privados sino también diversas jurisdicciones e institucionales estatales, amerita un detallado estudio y deliberación sobre las formas complejas y posibles de resolución. La efectividad de la norma no depende sólo de su carácter y jerarquía normativa, sino de que la misma sea ejercida y defendida por sujetos que han logrado un entendimiento sobre su relevancia y potencialidad para resolver los conflictos que afectan sus vidas cotidianamente. Es en este sentido donde el sostenimiento de una gramática de participación real se vuelve ineludible.

Una mención especial merece también el tema Derecho a la Consulta, en donde la asimetría entre las partes - Comunidades indígenas/empresas, Comunidades indígenas/gobiernos- y sus efectos destructivos sobre las mismas comunidades y sus territorios está exigiendo en todo el mundo los mejores esfuerzos intelectuales para una institucionalidad que ponga límites a la manipulación y la violencia. En este tema se señala la relevancia de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitida este año en el caso Pueblo Kichwa de Sarayaku v. Ecuador, por la que los países firmantes de la Convención Americana, deberán establecer procesos de Consulta Previa, Libre e Informada ante cualquier proyecto que pudiera afectar el territorio de pueblos y comunidades indígenas u otros derechos esenciales para su supervivencia, estableciendo pautas más claras sobre el derecho de consulta de acuerdo con estándares muy detallados recogidos en el derecho internacional de los derechos humanos. Esta situación lleva a que no sólo los esfuerzos legislativos de los estados se vean particularmente exigidos, sino también al desarrollo de prácticas constitucionales por parte de los pueblos indígenas, es este caso el de Sarayaku, para establecer los criterios de representación y así evitar la ruptura y manipulación de comunidades que realizan empresas y gobiernos.

La diferenciación entre los conceptos de Tierra y Territorio, así como el aporte a la construcción del concepto de Personalidad Jurídica de Derecho Público no estatal, constituyen indudablemente temas públicos de igual relevancia y trascendencia teórica e histórica en los que no nos detendremos pero que sólo son nombrados para dar cuenta al público no informado de la complejidad de las temáticas, y fundamentalmente lo que está en juego en su resolución. Es esta consideración la que nos lleva a invitar a una reflexión y elaboración más detallada y sobre todo compartida para preservar y extender una gramática de reconocimiento que haga justicia a tantos años de dominio y desposesión.

Bibliografía

- Beristain, Carlos et. Al. (2009), Las palabras de la selva. Estudio psicosocial del impacto de las explotaciones petroleras de Texaco en las comunidades amazónicas de Ecuador. Hegoa Universidad del País Vasco-EHU. Bilbao, España.
- Beristain, Carlos (2010), El derecho a la reparación en los conflictos ambientales. Experiencias, aprendizajes y desafíos. Hegoa Universidad del País Vasco-EHU. Bilbao, España.

La Corte IDH establece que los pueblos indígenas sean consultados ante cualquier proyecto que afecte a sus derechos

<http://www.protectionline.org/La-Corte-IDH-establece-que-los.html>

Carrizo, Cecilia, La soberanía popular y la justicia ambiental. En Justicia Ambiental y Creatividad Democrática. Alción Editora. Córdoba, 2012.

Honneth, A.: Sobre la fenomenología de las experiencias de injusticia social. En Honneth, A. y Fraser, N. ¿Redistribución o Reconocimiento?. Morata. Madrid. 2006.

Honneth, A.: *Lo otro de la justicia*. En Crítica del agravio moral. Patologías de la sociedad contemporánea. FCE/ UAM. Buenos Aires, 2009..

Pitkin, H. , Wittgenstein: *Contexto, sentido y conceptos*. En El lenguaje, la política y la justicia. Centro de Estudios Constitucionales. Madrid, 1984.